

LANVEVA ORDEN
que su Magestad mada le guarde
con los moriscos que sueron
aBerueria expesidos des
tos Reynos.

Rubi de Bracamonte Dauila, Señor de las Villas de Fuentelfol y Zespedosa, Comendador de Villarubia, Alcaide de la sor
taleza del sacro Conuento de Galatraua; Corregidor desta Ciudid de Granada y su tierra por el Rey nuestro señor, aquien
esta comerida la expulsion de los christianos nuebos moriscos
desta Ciudad y su corregimiento. Hago saber atodos los vezinos y moradores, estantes y abitantes en esta ciudad de Grana
da y lugares de su Corregimiento, que yo recibi vna orden
del Señor don Juan de Mendoza Marques de san German
en questa inferta vna Real cedula de su Magestad que todo
del tenor siguiente.

DON luan de Mendoza Marques de san German Gentilhobre de la Camara de su Magestad de su Con sejo de la guerray Capitan General de l'artilléria de España.

Aviendo dado quenta a fu Magestad de la duda que se ofrecia, se bre si aujan de ser esclauos los moriscos que cautiuaren en Berueria, a sido servido de responder lo si guiente.

LREY. Marques de san German pariente, del mi Côsejo de guerra y Capitan General del artilleria, he visto vueltra carta de veinte y nuche de Mayosobre la duda que se ofrece a el Corregidor de Tarisa acerca de si an deser esclauos, o no, los moriscos que se cautibaren en Berueria de los que ansalido destos Reynos, y no puede a berduda de que los dichos moriscos an de ser esclauos como los de mas moros que se cautivaren en Berueria, pero por escusar el incombiniente de que nos misos es mi boluntad y declaro, que los tales moriscos a yan de ser, y sean esclauos para las galeras, que pagandose por mi que ta a losque los trujeren a precios justos, y assi lo aduertireys donde conbiniere. De Aranda de Duero a tres de Iulio de mil y seyscientos y diez años. Yo el Rey. Antenio de Arozzigui.

POR tanto ordeno que para que tenga efeto lo que su Magestad manda, se publique la presente en la ciudad de Granada y demas lugares de su jur is dicion y Corregimiento y al Core regidor que es a ora y al que adelanie viniere de parie de su-Magestad, ordeno que tengo la mano enel cumplimiento de lo que se mada haziendo que los esclauos moriscos que se truxere de Berucria se recojan, y entregen, y vendan a las galeras en la coformidad q su Magestad, sopena q elque lo contrario hiziere y no manifestare ante las justicias de los lugares dentro de tercero dià que llegaren a su poder el esclavo, o esclavos moriscos los tengan perdidos y sea paraso Magestad, y para que no pueda auer ignorancia sea sentara el traslado de la presente en los libros de los Cauildos y los escrivanos dellos dará reltimonio de averse hecho, y iran advirgiendo alos Corregidores que su cedieren adelante de la orden que su Magestad a dado parà que acuda al cumplimiento dello y la presente con testimonio de auerse publicado se me buelba original. Dada en Cadiz aveinte y dos de Iulio de mil y seyscientos y diez. Don luan de Mendoza. Pedro de Arçe.

E paraque se cumpla lo susodicho made pregenar, y se pregonò la dicha orden en esta Ciudad, y en a gunos Lugares de su Corregimiento. Y paraque mejor se publique, y entienda di licencia paraque se imprima a la viuda de Sebastin de Mena. Fecho en Granada a diez ynueue de Agosto de mil y seyscient; sos y diez años.

El Doctor Antiquera
y Attenga.

Pedro del Baño Escrivano publico,